



Exp.: 1915/2024

ANUNCIO

**ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO (I)**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el departamento de intervención en su informe número n.º 2025-1360 y dar continuidad al expediente.**

**SEGUNDO: Aprobar el gasto en concepto de PRIMERA CONCESIÓN PARCIAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO por importe total de diecinueve mil ciento diez euros (19.110,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0200 231 48009 del Presupuesto de Gastos del Cabildo Insular de El Hierro de 2025.**

**TERCERO: Conceder y reconocer la obligación de la subvención A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO, en relación a la ejecución del proyecto social “ComVoCo (Compromiso, voluntariado y cooperación)”, a favor de los beneficiarios cuyas actividades ya han sido ejecutadas y justificadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y por los importes que se detallan a continuación:**

| Nº REGISTRO SOLICITUD | INTERESADO                           | NIF/NIE/CIF | TOTAL      |
|-----------------------|--------------------------------------|-------------|------------|
| 2024-E-RE-11347       | ASOC DE R SOCIAL DE MENORES ANCHIETA | G38032918   | 19.110,00€ |

**CUARTO: Dar por justificadas las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el propongo tercero, por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (19.110,00€), en relación a la ejecución del proyecto social “ComVoCo (Compromiso, voluntariado y cooperación)”.**

**QUINTO: Procedimiento de Pago:**

**1.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, acreditándose la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.**

**2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno**





**Insular.**

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**SÉPTIMO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

**OCTAVO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**NOVENO:** Notifíquese a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo previsto en el art. 43.1 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través de los medios disponibles en el Área Personal de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://sede.elhierro.es>).

**DÉCIMO:** Trasladar a Intervención y Secretaría la presente resolución a los efectos oportunos”.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta”.**

**LA PRESIDENCIA,**  
*(firmado electrónicamente)*

